



RESOLUCIÓN N° 007 – 2025 – GADPRCOMPUD

"Conformación del Equipo Mixto para elaboración del Informe de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Compud del periodo 2024"

Ing. Blanca Azucena Shinin Tito
PRESIDENTA DEL GADPR COMPUD

Considerando:

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad",

Que, el numeral 4 del Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". Concomitantemente, el numeral 4 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, prevé que, en todos los niveles del gobierno existirán instancias de participación, con la misma finalidad de fortalecer la democracia.

Que, el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

Que, el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social",

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes".

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas y obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones y A emisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos".

Que, el Art. 90 de la Ley ibidem, en relación a los sujetos obligados determina que: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Página web: www.compud.gob.ec

Correo electrónico: gobiernoparroquialcompud@live.com

Dirección: Parroquia Compud frente al parque central

Teléfono: 03 3024742 - 0992988229



Que, el Art. 91 de la Ley referida, señala como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes: "4. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno".

Que, el Art. 95 de la misma Ley, en cuanto a la temporalidad para la realización de la rendición de cuentas, determina: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley",

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".

Que, la Resolución N. CPCCS-PLE-SG-069-0-2021-476 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece el Reglamento de Rendición de Cuentas de aplicación para entidades públicas.

Que, mediante la Resolución N. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176 13-12-2023 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se Resuelve Reformar parcialmente el artículo 20 del Reglamento de Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento del informe de rendición de cuentas.

Que, mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se Resuelve Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE

CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO MIXTO PARA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL COMPUD PERIODO ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO 2024

Artículo 1.- Funciones y responsabilidades.- El Equipo técnico mixto tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información correspondiente al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Compud dentro del periodo enero - diciembre 2024.

Presentar a la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Compud un borrador del informe de rendición de cuentas del periodo 2024 para su revisión y posterior envío mediante oficio a la Asamblea ciudadana, para la correspondiente evaluación y aprobación por la ciudadanía.

Artículo 2.- Integración del Equipo técnico mixto.- El Equipo Técnico mixto estará integrado por la Secretaria - Tesorera del GADR Compud Tnlga. Jessica Castillo, Técnico de Planificación Ing. Manuel Gabriel Yulán, Presidenta del GAD Parroquial Ing. Blanca Shinin, Delegados de la ciudadanía Sr. Alvaro Enrique Patiño Chogollo y Sr. Abel Morocho, representantes de la ciudadanía, este equipo se divide en dos comisiones:

La comisión Liderada por el GAD, conformada por los ciudadanos y el técnico de planificación del GADPR. Integrada por: Ing. Manuel Gabriel Yulán Técnico de Planificación,



Tnlga. Jessica Castillo Secretaria - Tesorera, Ing. Blanca Shinin Presidenta del GAD Parroquial, Sr. Enrique Alvaro Patiño Chogllo y Sr. Abel Morocho representantes de la ciudadanía.

- a. Será responsable de la elaboración del informe del GAD periodo 2024, la cual consolidará la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluará los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido, basados en los contenidos obligatorios sobre los cuales debe rendir cuentas, así como los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas.
- b. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución/autoridad deberá llenar el formulario de Rendición de cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactará el informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que se rinda cuentas.
- c. Este informe deberá ser aprobado por la máxima autoridad del nivel GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Ciudadana Local o a quien hiciera sus veces en el proceso, con por lo menos 15 días antes de la deliberación.

Artículo 3.- Tiempo de entrega del informe de rendición de cuentas: El equipo técnico mixto conformado para la evaluar la gestión del Gobierno Parroquial Compud periodo de enero - diciembre del 2024 y elaborar el informe de rendición de cuentas del periodo 2024 entregará el mencionado informe antes de finalizar los plazos establecidos en la Resolución No. CPCCS- PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 4.- Plazo.- El Equipo mixto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Compud se reunirá y entregará el 12 de junio de 2025 el borrador de informe de rendición de cuentas del periodo 2024.

Artículo 5.- Vigencia. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Compud, a los 09 días del mes de mayo del 2025.



Ing. Blanca Azucena Shinin Tito
PRESIDENTA DEL GADPR COMPUD

Página web: www.compud.gob.ec

Correo electrónico: gobiernoparroquialcompud@live.com

Dirección: Parroquia Compud frente al parque central

Correo electrónico: gobiernoparroquialcompud@live.com

Teléfono: 03 3024742 - 0992988229

Dirección: Parroquia Compud frente al parque central